

**ARANCELES MÍNIMOS PARA EL USO DE OBRAS MUSICALES
EN ACTOS DE NATURALEZA PUBLICITARIA
PARA EL INTERIOR DEL PAIS
Vigencia: 1/07/2017**

El arancel será determinado previa consulta con los autores, compositores y titulares de derecho, pero su monto no podrá ser inferior a los mínimos establecidos por SADAIC, que se indican a continuación:

- A) **Obras musicales creadas especialmente:** obra musical o literaria musicalizada de autores nacionales o extranjeros cuya creación tuvo por objetivo su inclusión en el aviso publicitario en que será utilizada.

Aranceles mínimos:

Provincias/ Meses	1 Provincia	2 Provincias	3 Provincias	4 Provincias	5 Provincias	6 Provincias
1 Mes	1.200	1.300	1.400	1.600	1.700	1.800
2 Meses	2.500	2.600	2.900	3.100	3.400	5.200
3 Meses	3.700	4.000	4.300	4.700	4.900	5.300
4 Meses	4.900	5.400	5.800	6.200	6.600	7.100
5 Meses	6.100	6.700	7.200	7.800	8.300	8.800
6 Meses	7.300	8.000	8.600	9.200	10.000	10.600

La utilización por períodos mayores a seis meses y/o en más de seis provincias, deberá ajustarse a los aranceles nacionales mínimos establecidos en el Anexo I del Régimen Autoral para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria.

- B) **Obra musical preexistente:** obra musical o literaria musicalizada de autores nacionales o extranjeros cuya creación no tuvo por objetivo originario su inclusión en el aviso publicitario. El arancel mínimo aplicable se ajustará a la tabla de aranceles nacionales mínimos establecidos en el Anexo I del Régimen Autoral para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria.